

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas

Telf. 8879650 ext. 11345-11347

Correo electrónico: cmpal 10 ma@cendoj, ramajudicial, gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez el expediente del presente proceso, informándole que por auto del 11 de agosto de 2023 se tuvo por contestada extemporáneamente la demanda de reconvención, cuyo término de ejecutoria corrió así:

NOTIFICACIÓN ESTADO: 14 de agosto de 2023.

TÉRMINO DE EJECUTORIA: 15, 16 y 17 de agosto de 2023.

El demandante principal y demandado en reconvención, formuló recurso de reposición frente a la referida providencia el 18 DE AGOSTO DE 2023, y posteriormente, el 23 DE AGOSTO DE 2023, elevó solicitud de nulidad.

Se deja constancia igualmente que, durante los días **14 AL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** hubo suspensión de términos mediante Acuerdo PCSJA23-12089.

En la fecha, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA Secretario

SIGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE: WILLIAM NARANJO QUINTERO C.C. 10.241.091

MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA C.C. 24.329.445
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.806.277
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.769.980
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.002.656.379

DEMANDADOS: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO C.C. 30.395.867

RECONVENCIÓN: VERBAL – NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO DEMANDANTE: CAROLINA ESTRADA ROBLEDO C.C. 30.395.867 DEMANDADOS: WILLIAM NARANJO QUINTERO C.C. 10.241.091

MARIA DEL SOCORRO CÁRDENAS GARCÍA C.C. 24.329.445
DANIEL JERÓNIMO NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.806.277
JUAN SEBASTIÁN NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.053.769.980
JUANITA MARÍA NARANJO CÁRDENAS C.C. 1.002.656.379

RADICADO: 1700140030102023-00144-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir lo pertinente.

En primera medida, debe precisarse que el **AUTO DEL 11 DE AGOSTO DE 2023**, notificado por estado el **14 DE AGOSTO DE 2023**, quedó ejecutoriado el **17 DE AGOSTO DE 2023** de conformidad con el artículo 302 del Código General del Proceso; el recurso



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347

SIGC

Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

de reposición presentado por el demandado en reconvención y demandante principal se tiene por **EXTEMPORÁNEO**; y, por lo tanto, no se le dará trámite alguno teniendo en cuenta que fue allegado el día **18 DE AGOSTO DE 2023**; motivo por el cual, se **RECHAZA DE PLANO** dada su extemporaneidad.

En segunda media, teniendo en cuenta que el referido sujeto procesal también elevó solicitud de nulidad y, como el contradictorio se encuentra debidamente integrado, se CORRE TRASLADO a la parte DEMANDANTE EN RECONVENCIÓN Y DEMANDADA PRINCIPAL de la solicitud de nulidad propuesta por su contraparte por el término de TRES (03) DÍAS, para que se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 134 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.153 el 25 de septiembre de 2023 Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a42a0068c19b3e83b260314e860d1962a99e8ea695bff080ad1d93d338ad77**Documento generado en 22/09/2023 09:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica